

**ADMINISTRACIÓN LOCAL****DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SORIA**

*APROBACIÓN definitiva de la modificación de diversas Normas Regulatoras.*

Transcurrido el plazo de exposición pública del acuerdo provisional de modificación de diversas Normas Regulatoras de esta Excm. Diputación Provincial, que fueron aprobadas en Sesión Plenaria de 1 de octubre de 2015, y no habiéndose presentado reclamaciones, se eleva a definitivo el citado acuerdo y se procede a su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

El texto íntegro de las Normas Regulatoras es el siguiente:

**NORMA REGULADORA DE LAS APORTACIONES ECONÓMICAS  
PARA LA FINANCIACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE RECOGIDA, TRANSPORTE  
Y ENTREGA A C.T.R. O GESTORES AUTORIZADOS DE RESIDUOS URBANOS  
DOMICILIARIOS GENERADOS EN EL ÁMBITO DE LA PROVINCIA DE SORIA**

*Artículo 1.-*

Las presentes normas tienen por objeto regular la participación de los Ayuntamientos y Mancomunidades de la Provincia en la financiación de la prestación del servicio de recogida, transporte y entrega a CTR de residuos urbanos, cuya gestión ha sido encomendada a la Diputación Provincial de Soria.

*Artículo 2.-*

El servicio de recogida y tratamiento de los residuos urbanos o municipales que da origen a la aportación económica viene definido en el art. 3.b de la Ley 10/1998, de 22 de abril, de Residuos, con las siguientes excepciones:

- Residuos procedentes de la limpieza de vías públicas, zonas verdes y áreas recreativas.
- Animales domésticos muertos, así como muebles, enseres y vehículos abandonados.
- Residuos y escombros procedentes de obras menores de construcción y reparación domiciliaria.

Abarca, igualmente, la recogida selectiva del art. 3.m) de la Ley 10/1998, en relación con los envases y papel cartón, en el caso de aquellos Ayuntamientos que hayan encomendado a la Diputación Provincial la prestación de este servicio.

*Artículo 3.-*

La obligación de contribuir nace desde que se presta el servicio, sin que puedan concederse exenciones o bonificaciones de ningún tipo.

*Artículo 4.-*

Estarán obligados a contribuir económicamente a la financiación del servicio los Ayuntamientos y Mancomunidades que hayan suscrito con la Diputación Provincial el correspondiente convenio para la encomienda de la gestión del servicio, del art. 15.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, así como aquéllas otras Administraciones Públicas y Empresas concesionarias de servicios públicos que soliciten la prestación del servicio.

*Artículo 5.-*

Para los servicios de recogida obligatoria, la aportación económica se calculará en función de número de contenedores en uso en cada momento.

BOPSO-133-20112015



Para el servicio de transporte y tratamiento se estará a las toneladas de residuos urbanos transportadas o tratadas.

## Artículo 6.-

Las cantidades a abonar se fijarán en atención al coste anual del servicio de manera que las aportaciones de los beneficiarios cubran el 100% de dicho coste.

1.- Por contenedor de residuos urbanos domiciliarios de 800 litros objeto de recogida, transporte y tratamiento en CTR: 55,50 €/ud. y mes.

2.- Por servicio de recogida, transporte y tratamiento de contenedor de 2.400 litros (reducción 1<sup>er</sup> contenedor por núcleo: 50%; reducción 2<sup>o</sup> contenedor por núcleo: 25%): 161,00 €/contenedor-mes.

3.- Por servicio de puesta a disposición de contenedores de 2.400 litros: 39,50 €/contenedor-mes.

4.- Por servicio de recogida, transporte y tratamiento de contenedor soterrado de 4.000 litros (servicio conjunto con recogida de contenedor de 2,4 m<sup>3</sup>): 210,00 €/contenedor-mes.

5.- Por unidad de porte de contenedores de 2,4 m<sup>3</sup> de residuos urbanos-fracción resto para áreas estacionales durante época estival: 139,00 €/unidad

6.- Por servicio de transporte y tratamiento de residuos urbanos domiciliarios desde planta de transferencia a CTR: 61,00 €/Tn

7.- Por servicio de tratamiento de residuos urbanos domiciliarios en CTR: 42,50 € /Tn

8.- Por contenedor de 2,7 m<sup>3</sup> de papel cartón objeto de recogida selectiva, transporte y tratamiento en CTR: 56,40 €/ contenedor-año

9.- Por contenedor de 2,7 m<sup>3</sup> de envases y residuos de envases objeto de recogida selectiva, transporte y tratamiento en CTR: 77,40 €/ contenedor-año

10.- Por servicio de transporte de contenedores de 30 m<sup>3</sup> de Puntos Limpios y entrega a CTR: 140,00 €/unidad.

11.- Por servicio de transporte de contenedores de 30 m<sup>3</sup> de Puntos Limpios y entrega a recuperador designado: 35,00 €/unidad.

12.- Por servicio de recogida programada de residuos urbanos mediante punto limpio móvil (traslado, instalación en la localidad y gestión de los residuos): 108,00 €/servicio.

13.- Por servicio de recogida a demanda de residuos urbanos mediante punto limpio móvil (traslado, instalación en la localidad durante el tiempo solicitado –máximo 4 horas- y gestión de los residuos): 260,00 €/servicio.

14.- Por servicio de depósito en vertedero de lodos y gruesos de EDAR (% materia seca>35): 32,00 €/tn.

15.- Reposición de unidad de contenedor de recogida de residuos domésticos de 2,4 m<sup>3</sup>. Tipo Nord cyty: 2.075,00 ud.

16.- Reposición de unidad de contenedor de recogida de residuos domésticos (selectiva) de 3,0 m<sup>3</sup>. Tipo Nord: 2.075,00 ud.

17.- Servicio reparación (sustitución de eslingas) de unidad de contenedor Tipo Nord: 250,00 €/ud.

18.- Servicio de reparación (sustitución de eslingas, puertas y reparación chapa) de unidad de contenedor Tipo Nord: 490,00 €/ud.

## Artículo 7.-



Las liquidaciones se efectuarán semestralmente por la Diputación provincial en función del número real de contenedores recogidos o Tn entregadas o tratadas.

El pago del importe de la deuda se realizará, previa liquidación girada al efecto, dentro de los plazos establecidos en el artículo 62.2 de la LGT, a través de las Entidades Financieras señaladas en la notificación.

El pago también podrá hacerse telemáticamente con tarjeta de crédito o débito o con certificado digital en el Portal del Contribuyente, en la dirección Web <http://tributos.dipsoria.es/index.php>.

Cuando no se abone la cantidad liquidada en el plazo indicado en la liquidación, se procederá a su compensación de oficio.

*Artículo 8.-*

La presente Ordenanza entrará en vigor a partir del día 1 de enero de 2016, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

**NORMA REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR ALOJAMIENTO Y ATENCIÓN INTEGRAL EN LAS RESIDENCIAS PARA PERSONAS MAYORES Y CENTROS ASISTENCIALES DEPENDIENTES DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SORIA Y POR LOS SERVICIOS PRESTADOS EN PLAZAS CONCERTADAS CON OTROS CENTROS RESIDENCIALES Y/O ASISTENCIALES.**

*Artículo 1.- Fundamento y naturaleza.*

De conformidad con lo previsto en el artículo 148 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y artículos 41 a 47 del mismo, la Diputación Provincial de Soria establece el precio público por alojamiento y atención integral en las Residencias para personas mayores y Centros asistenciales dependientes de la Diputación Provincial y por los servicios prestados en las plazas concertadas con otros Centros Residenciales y/o Asistenciales.

*Artículo 2.- Hecho imponible.*

Constituye el hecho imponible del precio público, la utilización de los servicios de alojamiento y atención integral en cualquiera de las Residencias para personas mayores y Centros asistenciales dependientes de la Diputación Provincial y la utilización de los servicios prestados en las plazas concertadas con otros Centros Residenciales y/o Asistenciales.

*Artículo 3.- Sujeto pasivo.*

Son sujetos pasivos contribuyentes, las personas físicas o jurídicas que se beneficien por la utilización de los servicios asistenciales, sanitarios y sociales en cualquiera de las Residencias para personas mayores y Centros asistenciales dependientes de la Diputación Provincial, así como aquéllas que se beneficien por la utilización de los servicios prestados en las plazas concertadas con otros Centros Residenciales y/o Asistenciales.

*Artículo 4.- Cuota tributaria.*

La cuantía del precio público se determinará mediante la aplicación de las siguientes tarifas:  
**TARIFA 1 CENTROS PROPIOS**

Epígrafe 1º. Residencia “Ntra. Sra. de los Milagros” de Ágreda, estancia permanente/temporal:

Por día, para personas válidas: 31,10 euros/día

Por día, para personas asistidas: 38,80 euros/día



Epígrafe 2º. Residencia “Ntra. Sra. de las Mercedes” de El Royo, plazas a cargo de Diputación, estancia permanente o temporal:

Por día, para personas válidas: 31,10 euros/día

Por día, para personas asistidas: 38,80 euros/día

Epígrafe 3º. Residencia “San José” de El Burgo de Osma, estancia permanente/temporal:

Por día, para personas válidas: 31,10 euros/día

Por día, para personas asistidas: 38,80 euros/día

## TARIFA 2. PLAZAS CONCERTADAS CON OTROS CENTROS.

Epígrafe 1º. Residencia “Ntra. Sra. de La Vega” de Serón de Nágima.

Por mes, plazas de válidos: 774,44 euros/mes

Epígrafe 2º. Centro “Hermanas Hospitalarias Centro Sanitario” de Palencia.

Precio por estancia: 60,39 euros/día.

Precio de reserva de plaza por estancia: 54,35 euros/día.

Epígrafe 3º. Centro Asistencial “San Juan de Dios” de Palencia.

Precio por estancia: 60,39 euros/día.

Precio de reserva de plaza por estancia: 54,35 euros/día.

Epígrafe 4º. Centro Asistencial “San Juan de Dios” de Almacelles de Lérida.

Precio por estancia: 41,12 euros/día.

Los días en los que se produzca la incorporación de los usuarios a la plaza asignada en los centros, así como la salida definitiva de éstos, se computarán como días ordinarios de estancia.

### *Artículo 5.- Liquidación de estancia por ausencia*

Los períodos de ausencia que supongan un tiempo inferior a 10 días, no darán derecho a descuento alguno en la aportación económica señalada al residente.

Transcurrido este plazo, es decir, a partir del décimo día incluido, los usuarios ingresarán en concepto de reserva de plaza, el 50 % de la aportación fijada.

Los días en los que se produzca la salida del centro, así como el nuevo ingreso, no se computarán como parte integrante del período de ausencia.

En los casos de ausencia voluntaria, los períodos no podrán exceder de 2 meses al año.

### *Artículo 6.- Bonificaciones:*

Todo residente podrá solicitar una bonificación en el importe del precio público si reúne los siguientes requisitos:

- Que la cuantía de su pensión sea inferior a la cuantía del precio público del Centro.
- Que la pensión sea la única fuente de ingresos del residente y no disponga de bienes que le permitan atender al pago íntegro del precio público, considerando suficiente un valor catastral igual o superior a 15.000 € para bienes de naturaleza rústica e igual o superior a 15.000 € para bienes de naturaleza urbana.
- Que los familiares legalmente obligados a prestarle alimentos, tengan ingresos y/o patrimonio (se computará de igual manera el valor catastral de las propiedades, exceptuando la vivienda habitual y local comercial donde desarrolle su actividad principal) inferiores al doble de la cuantía del IPREM, y les sea imposible atender las obligaciones del residente sin desatender las suyas propias y las de su familia.



De la cuantía global de los ingresos se minorarán, en su caso, aquellos gastos ocasionados por alquiler o préstamo hipotecario hasta el 0,8 del IPREM anual.

Por cada miembro de la unidad familiar distinto del titular se incrementará la cuantía de los ingresos de acuerdo a los siguientes baremos:

Un 30% del IPREM por el primer miembro.

Un 20% del IPREM por el segundo miembro.

Un 15% del IPREM por el tercer miembro y sucesivos.

1.- Los beneficiarios de pensiones no contributivas o inferiores a ésta, abonarán, una cuota mensual correspondiente al 70% del importe de la pensión que en cada momento reciba el residente, excluidas las pagas extraordinarias.

2.- Los beneficiarios de la ayuda del FAS, abonarán, una cuota mensual correspondiente a los 2/3 del importe de la misma.

3.- Los beneficiarios de pensiones de cualquier otra naturaleza, abonarán una cuota mensual correspondiente al 80% del importe de la pensión, excluidas las pagas extraordinarias.

Las bonificaciones se concederán de manera provisional, previo informe favorable de los servicios sociales de la Diputación Provincial de Soria, pudiendo ser revisadas de oficio en cualquier momento, estando obligados tanto el residente como el cónyuge, descendientes y ascendientes del mismo, así como el tutor, si lo hubiere a presentar la documentación requerida por la Diputación.

Este beneficio será suprimido, mediante resolución, si:

- Se produce una mejoría en la situación económica del residente o en la de los familiares obligados a prestarle alimentos, que le permite hacer frente al pago íntegro de la plaza.

- Se comprueba la falsedad de los datos aportados.

- No se presenta la documentación solicitada en tiempo.

Se considerará que el residente puede hacer frente al pago íntegro de la tasa cuando en las cuentas bancarias figure un saldo positivo superior a 10.000 €, así mismo, podrá solicitar bonificación cuando su saldo bancario sea inferior a 3.000 €.

Al extinguirse la relación de Diputación con el residente, se practicará liquidación en la que se compensarán las bonificaciones aplicadas en los últimos 4 años.

*Artículo 7.- Normas recaudatorias.*

La utilización de los anteriores servicios se efectuará previa solicitud del interesado y ulterior resolución de la Diputación Provincial.

*Artículo 8.-*

La liquidación del importe del precio público regulado en esta norma se llevará a cabo sobre la base de padrones mensuales. Los padrones incluirán las deudas generadas por cada usuario del servicio, referidas a meses naturales que se exigirán en el mes inmediato posterior.

El pago de la cuota por los servicios recibidos se realizará mediante domiciliación bancaria, previa autorización a Diputación para el cargo en la cuenta del usuario que haya determinado para tal fin.

En caso de no ser atendida la orden de domiciliación mensual, la deuda se exigirá por el procedimiento administrativo de apremio, con los recargos legales, intereses de demora y costas que se devenguen de conformidad con la normativa tributaria.



## Boletín Oficial de la Provincia de Soria

Núm. 133

Viernes, 20 de Noviembre de 2015

### *Artículo 9.- Vigencia y aplicación.*

La presente normativa comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero del año 2016, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Soria, 17 de noviembre de 2015.- El Presidente, Luis A. Rey de las Heras.

2940

BOPSO-133-20112015